CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-039/2024

PROMOVENTE: VERÓNICA JIMÉNEZ

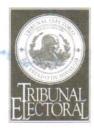
ISLAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: LUIS ANTONIO MONTIEL CASTELÁN PRESIDENTE MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN, HIDALGO Y OTROS

ACTUARIO

LIC. WILIBERTO REYES PALAFOX

ACTUARÍA



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de marzo de 2024 dos mil veinticuatro¹.

Se da cuenta del escrito, signado por Héctor Miguel Olvera Cortes en su carácter de Regidor Municipal del ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 07 siete de marzo y recibido en esta ponencia el día 08 ocho de marzo, constante en dos fojas, acompañado de la siguiente documentación: 1) Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Héctor Miguel Olvera Cortes, constante en una foja; 2) Copia certificada de la constancia de mayoría a favor de Héctor Miguel Olvera Cortes, constante una foja; 3) Original con certificación de la cédula de notificación de fecha 04 cuatro de marzo, suscrita por Héctor Miguel Olvera Cortes, constante en una foja; 4) Original con certificación de la cédula de retiro de fecha 06 seis de marzo, suscrita por Héctor Miguel Olvera Cortes, constante en una foja; 5) Copia certificada de una imagen impresa a color, constante en una foja; 6) Copia certificada de una imagen impresa a color, constante en una foja; 7) Original del oficio número UJE/11/2024, el cual contiene el informe circunstanciado suscrito por Héctor Miguel Olvera Cortes, constante en tres fojas; 8) Original con certificación del escrito de fecha 06 seis de marzo dirigido a Verónica Jiménez Islas, suscrito por Héctor Miguel Olvera Cortés, constante en una foja; 9) Copia certificada del escrito de fecha 06 seis de marzo dirigido a Verónica Jiménez Islas, suscrito por Héctor Miguel Olvera Cortés, constante en una foja.

Asimismo, se da cuenta del escrito, signado por Ariadna Amador Castelán, en su carácter de Directora de Turismo de Epazoyucan, Hidalgo, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 07 siete de marzo y recibido en esta ponencia el día 08 ocho de marzo, constante en dos fojas, acompañado de la siguiente documentación: 1) Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Ariadna Amador Castelán, constante en una foja; 2) Copia certificada del nombramiento para

1

¹ Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo que se aclare lo contrario.

desempeñar el cargo de Director de Turismo Municipal a favor de Ariadna Amador Castelán, constante una foja; 3) Original con certificación de la cédula de notificación de fecha 04 cuatro de marzo, suscrita por Ariadna Amador Castelán, constante en una foja; 4) Original con certificación de la cédula de retiro de fecha 06 seis de marzo, suscrita por Ariadna Amador Castelán, constante en una foja; 5) Copia certificada de una imagen impresa a color, constante en una foja; 6) Copia certificada de una imagen impresa a color, constante en una foja; 7) Original del oficio número UJE/05/2024, de fecha 07 siete de marzo, el cual contiene el informe circunstanciado suscrito por Ariadna Amador Castelán, constante en dos fojas; 8) Original con certificación del oficio número EPA/DTM/N°04/2024, de fecha 05 cinco de marzo dirigido a Verónica Jiménez Islas, suscrito por Ariadna Amador Castelán, constante en una foja; 9) Copias certificadas del Plan Operativo Anual ejercicio 2023, Dirección de Turismo Municipal, constante doce fojas más una foja de certificación.

A su vez, se da cuenta del escrito, signado por Yesica Ibarra Baños, en su carácter de Conciliadora Municipal de Epazoyucan, Hidalgo, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 07 siete de marzo y recibido en esta ponencia el día 08 ocho de marzo, constante en dos fojas, acompañado de la siguiente documentación: 1) Original con certificación de la cédula de notificación de fecha 04 cuatro de marzo, suscrita por Yesica Ibarra Baños, constante en una foja; 2) Original con certificación de la cédula de retiro de fecha 06 seis de marzo, suscrita por Yesica Ibarra Baños, constante en una foja; 3) Copia certificada de una imagen impresa a color, constante en una foja; 4) Copia certificada de una imagen impresa a color, constante en una foja; 5) Original del oficio número UJE/07/2024, de fecha 07 siete de marzo, el cual contiene el informe circunstanciado suscrito por Yesica Ibarra Baños, constante en dos fojas; 6) Original con certificación del oficio número JCM/003/2024, de fecha 05 cinco de marzo dirigido a Verónica Jiménez Islas, suscrito por Yesica Ibarra Baños, constante en dos fojas; 7) Copias certificadas del nombramiento para desempeñar el cargo de Juez Conciliador Municipal a favor de Yesica Ibarra Baños, constante una foja y la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Yesica Ibarra Baños, constante en una foja, más una foja de certificación.

De igual manera, se da cuenta del escrito, presuntamente presentado por María Eugenia Rivera Islas, en su carácter de Síndica Propietaria de Epazoyucan, Hidalgo, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 07 siete de marzo y recibido en esta ponencia el día 08 ocho de marzo, constante en dos fojas, acompañado de la siguiente documentación: 1) Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de María Eugenia Rivera Islas, constante en una foja; 2) Copia certificada de la Constancia de Mayoría a favor de María Eugenia Rivera Islas, constante una foja; 3) Copia certificada de la cédula de notificación de fecha 04 cuatro de marzo, presuntamente presentado por María Eugenia Rivera Islas, constante en una foja; 4) Copia certificada de la cédula de retiro de fecha 06 seis de marzo, presuntamente presentado por María Eugenia Rivera Islas, constante en una foja; 5) Copia certificada de una imagen impresa a color, constante en una foja; 6) Copia certificada de una imagen impresa a color, constante en una foja; 7) Original del oficio número UJE/03/2024, de fecha 07 siete de marzo, el cual contiene el informe circunstanciado suscrito por María Eugenia Rivera Islas, constante en dos fojas; 8) Original con certificación del oficio, de fecha 05 cinco de marzo dirigido a Verónica Jiménez Islas, suscrito por María Eugenia Rivera Islas, constante en dos fojas; 9) Copia certificada del acuse de recibido del oficio de fecha 28 veintiocho de febrero, dirigido a Verónica Jiménez Islas, suscrito por María Eugenia Rivera Islas, constante en una foja.

Asimismo, se da cuenta del escrito, signado por Mariana Andoeny Samperio López, en su carácter de Directora de Cultura de Epazoyucan, Hidalgo, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 07 siete de marzo y recibido en esta ponencia el día 08 ocho de marzo, constante en dos fojas, acompañado de la siguiente documentación: 1) Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Mariana Andoeny Samperio López, constante en una foja; 2) Copia certificada del nombramiento para desempeñar el cargo de Directora de Cultura Municipal a favor de Mariana Andoeny Samperio López, constante una foja; 3) Original con certificación de la cédula de notificación de fecha 04 cuatro de marzo, suscrita por Mariana Andoeny Samperio López, constante en una foja; 4) Original con certificación de la cédula de retiro de fecha 06 seis de marzo, suscrita por Mariana Andoeny Samperio López, constante en una foja; 5) Copia certificada de una imagen impresa a color, constante en

una foja; 6) Copia certificada de una imagen impresa a color, constante en una foja; 7) Original del oficio número UJE/04/2024, de fecha 07 siete de marzo, el cual contiene el informe circunstanciado suscrito por Mariana Andoeny Samperio López, constante en dos fojas; 8) Original con certificación del oficio número EPA/DCM/N°12/2024, de fecha 05 cinco de marzo dirigido a Verónica Jiménez Islas, suscrito por Mariana Andoeny Samperio López, constante en una foja; 9) Copias certificadas del Plan Operativo Anual de trabajo, Dirección de Cultura 2023, constante veintiún fojas más una foja de certificación.

De igual manera, se da cuenta del escrito, signado por Citlali Yosselin Espitia Ortiz, en su carácter de Directora de Educación del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 07 siete de marzo y recibido en esta ponencia el día 08 ocho de marzo, constante en dos fojas, acompañado de la siguiente documentación: 1) Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Citlali Yosselin Espitia Ortiz, constante en una foja; 2) Copia certificada del nombramiento para desempeñar el cargo de Directora de Educación Municipal a favor de Citlali Yosselin Espitia Ortiz, constante una foja; 3) Original con certificación de la cédula de notificación de fecha 04 cuatro de marzo, suscrita por Citlali Yosselin Espitia Ortiz, constante en una foja; 4) Original con certificación de la cédula de retiro de fecha 06 seis de marzo, suscrita por Citlali Yosselin Espitia Ortiz, constante en una foja; 5) Copia certificada de una imagen impresa a color, constante en una foja; 6) Copia certificada de una imagen impresa a color, constante en una foja; 7) Original del oficio número UJE/06/2024, de fecha 07 siete de marzo, el cual contiene el informe circunstanciado suscrito por Citlali Yosselin Espitia Ortiz, constante en dos fojas; 8) Original con certificación del oficio número EPA/DEM/N°05/2024, de fecha 05 cinco de marzo dirigido a Verónica Jiménez Islas, suscrito por Citlali Yosselin Espitia Ortiz, constante en una foja; 9) Copias certificadas del Programa Operativo Anual, Municipio de Epazoyucan, Área Educación Municipal, ejercicio fiscal 2023, constante once fojas más una foja de certificación.

A su vez, se da cuenta del escrito, signado por Jorge Luis González Cruz, en su carácter de Contralor Interno de Epazoyucan, Hidalgo, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 07 siete de marzo y recibido en esta ponencia el día 08 ocho de marzo, constante en dos fojas, acompañado de la siguiente

documentación: 1) Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Jorge Luis González Cruz, constante en una foja; 2) Copia certificada del nombramiento para desempeñar el cargo de Contralor Municipal a favor de Jorge Luis González Cruz, constante una foja; 3) Original con certificación de la cédula de notificación de fecha 04 cuatro de marzo, suscrita por Jorge Luis González Cruz, constante en una foja; 4) Original con certificación de la cédula de retiro de fecha 06 seis de marzo, suscrita por Jorge Luis González Cruz, constante en una foja; 5) Copia certificada de una imagen impresa a color, constante en una foja; 6) Copia certificada de una imagen impresa a color, constante en una foja; 7) Original del oficio número UJE/08/2024, de fecha 07 siete de marzo, el cual contiene el informe circunstanciado suscrito por Jorge Luis González Cruz, constante en dos fojas; 8) Original con certificación del oficio número EPA/CM/063/2024, de fecha 05 cinco de marzo dirigido a Verónica Jiménez Islas, suscrito por Jorge Luis González Cruz, constante en una foja.

Asimismo, se da cuenta del escrito, signado por Luis Antonio Montiel Castelán, en su carácter de Presidente Municipal de Epazoyucan, Hidalgo, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 07 siete de marzo y recibido en esta ponencia el día 08 ocho de marzo, constante en dos fojas, acompañado de la siguiente documentación: 1) Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Luis Antonio Montiel Castelán, constante en una foja; 2) Copia certificada de la constancia de mayoría a favor de Luis Antonio Montiel Castelán, constante una foja; 3) Original con certificación de la cédula de notificación de fecha 04 cuatro de marzo, suscrita por Luis Antonio Montiel Castelán, constante en una foja; 4) Original con certificación de la cédula de retiro de fecha 06 seis de marzo, suscrita por Luis Antonio Montiel Castelán, constante en una foja; 5) Copia certificada de una imagen impresa a color, constante en una foja; 6) Copia certificada de una imagen impresa a color, constante en una foja; 7) Original del oficio número UJE/10/2024, de fecha 07 siete de marzo, el cual contiene el informe circunstanciado suscrito por Luis Antonio Montiel Castelán, en su carácter de Presidente Municipal de Epazoyucan, Hidalgo, constante en dos fojas; 8) Copia certificada del acuse de recibido del escrito de fecha 19 diecinueve de febrero, dirigido a Luis Antonio Montiel Castelán y suscrito por Verónica Jiménez Islas, constante en una foja; 9) Copia certificada del acuse de recibido del oficio de fecha 27 veintisiete de febrero, dirigido a Verónica

Jiménez Islas y suscrito por Luis Antonio Montiel Castelán en su carácter de Presidente Municipal de Epazoyucan, Hidalgo, constante en una foja.

De igual manera, se da cuenta del escrito, suscrito por María Eugenia Rivera Islas, en su carácter de Secretaria de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 07 siete de marzo y recibido en esta ponencia el día 08 ocho de marzo, constante en dos fojas, acompañado de la siguiente documentación: 1) Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de María Eugenia Rivera Islas, constante en una foja; 2) Copia certificada de la Constancia de Mayoría a favor de María Eugenia Rivera Islas, constante una foja; 3) Original con certificación de la cédula de notificación de fecha 04 cuatro de marzo, suscrita por María Eugenia Rivera Islas, constante en una foja; 4) Original con certificación de la cédula de retiro de fecha 06 seis de marzo, suscrita por María Eugenia Rivera Islas, constante en una foja; 5) Copia certificada de una imagen impresa a color, constante en una foja; 6) Copia certificada de una imagen impresa a color, constante en una foja; 7) Original del oficio número UJE/12/2024, de fecha 07 siete de marzo, el cual contiene el informe circunstanciado suscrito por María Eugenia Rivera Islas en su carácter de Secretaria de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, constante en dos fojas; 8) Copia certificada del acuse de recibido del oficio de fecha 01 uno de marzo, dirigido a Verónica Jiménez Islas y suscrito por María Eugenia Rivera Islas en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda, constante en una foja; 9) Copias certificadas Ordinaria del acta de la Primera Sesión número EPA/01/HA/ORD/2020 de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2020 dos mil veinte, constante en ocho fojas, más una foja de certificación.

A su vez, se da cuenta del escrito, signado por Horacio Valencia Martínez, en su carácter de Secretario General Municipal de Epazoyucan, Hidalgo, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 07 siete de marzo y recibido en esta ponencia el día 08 ocho de marzo, constante en dos fojas, acompañado de la siguiente documentación: 1) Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Horacio Valencia Martínez, constante en una foja; 2) Copia certificada del nombramiento para desempeñar el cargo de Secretario General Municipal a

favor de Horacio Valencia Martínez, constante una foja; 3) Original con certificación de la cédula de notificación de fecha 04 cuatro de marzo, suscrita por Horacio Valencia Martínez, constante en una foia; 4) Original con certificación de la cédula de retiro de fecha 06 seis de marzo, suscrita por Horacio Valencia Martínez, constante en una foja; 5) Copia certificada de una imagen impresa a color, constante en una foja; 6) Original del oficio número UJE/09/2024, de fecha 07 siete de marzo, el cual contiene el informe circunstanciado suscrito por Horacio Valencia Martínez, constante en tres fojas; 7) Copia certificada del acuse de recibido del escrito de fecha 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés, dirigido a Luis Antonio Montiel Castelán y suscrito por Verónica Jiménez Islas, constante en una foja; 8) Copia certificada del acuse de recibido del oficio número MEP/SGM/083/2023, de fecha 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés, dirigido a Verónica Jiménez Islas y suscrito por Horacio Valencia Martínez, constante en una foja; 9) Copia certificada del acuse de recibido del escrito de fecha 02 dos de febrero, dirigido a Luis Antonio Montiel Castelán y suscrito por Verónica Jiménez Islas, constante en una foja; 10) Copia certificada del acuse de recibido del oficio número MEP/SGM/025/2024, de fecha 06 seis de febrero, dirigido a Verónica Jiménez Islas y suscrito por Horacio Valencia Martínez, constante en una foja; 11) Copia certificada del acuse de recibido del escrito, dirigido a Luis Antonio Montiel Castelán y suscrito por Verónica Jiménez Islas, constante en una foja; 12) Copia certificada del oficio de fecha 22 veintidós de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, signado por Luis Antonio Montiel Castelán y Horacio Valencia Martínez, constante en una foja; 13) Copia certificada del acuse de recibido del oficio número MEP/SGM/026/2024, de fecha 06 seis de febrero, dirigido a Verónica Jiménez Islas y suscrito por Horacio Valencia Martínez, constante en una foja; 14) Copia certificada del acuse de recibido del escrito de fecha 19 diecinueve de febrero, dirigido a Luis Antonio Montiel Castelán y suscrito por Verónica Jiménez Islas, constante en una foja; 15) Copia certificada del acuse de recibido del oficio número MEP/SGM/032/2024, de fecha 20 veinte de febrero, dirigido a Verónica Jiménez Islas y suscrito por Horacio Valencia Martínez, constante en una foja; 16) Copia certificada del acuse de recibido del escrito de fecha 31 treinta y uno de enero, dirigido a Luis Antonio Montiel Castelán, María Eugenia Rivera Islas y Jorge Luis González Cruz, suscrito por Verónica Jiménez Islas, constante en una foja; 17) Copia certificada del acuse de recibido del oficio número MEP/SGM/027/2024, de fecha 06 seis de febrero, dirigido a Verónica Jiménez Islas y suscrito por Horacio Valencia Martínez, constante en una foja; 18) Copias certificadas de diversas actuaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, constantes en sesenta y dos fojas, más una foja de certificación; 19) Copias certificadas de diversas actuaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, constantes en cuarenta y seis fojas, más una foja de certificación.

De igual manera, se da cuenta del escrito, signado por Juan Carlos Palogrande Fonseca, en su carácter de Director de Obras Públicas Municipales de Epazoyucan, Hidalgo, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 07 siete de marzo y recibido en esta ponencia el día 08 ocho de marzo, constante en dos fojas, acompañado de la siguiente documentación: 1) Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Juan Carlos Palogrande Fonseca, constante en una foja; 2) Copia certificada del nombramiento para desempeñar el cargo de Titular de la Dirección General de Obras Públicas Municipales a favor de Juan Carlos Palogrande Fonseca, constante una foja; 3) Original con certificación de la cédula de notificación de fecha 04 cuatro de marzo, suscrita por Juan Carlos Palogrande Fonseca, constante en una foja; 4) Original con certificación de la cédula de retiro de fecha 06 seis de marzo, suscrita por Juan Carlos Palogrande Fonseca, constante en una foja; 5) Copia certificada de una imagen impresa a color, constante en una foja; 6) Copia certificada de una imagen impresa a color, constante en una foja; 7) Original del oficio número UJE/09/2024, de fecha 07 siete de marzo, el cual contiene el informe circunstanciado suscrito por Juan Carlos Palogrande Fonseca, constante en dos fojas; 8) Original con certificación del oficio, de fecha 05 cinco de marzo dirigido a Verónica Jiménez Islas, suscrito por Juan Carlos Palogrande Fonseca, constante en una foja; 9) Original con certificación del oficio número MEP/DOP/075/2024, de fecha 05 cinco de marzo dirigido a Verónica Jiménez Islas, suscrito por Juan Carlos Palogrande Fonseca, constante en una foja; 10) Original con certificación del oficio número MEP/DOP/076/2024, de fecha 05 cinco de marzo dirigido a Verónica Jiménez Islas, suscrito por Juan Carlos Palogrande Fonseca, constante en una foja; 11) Copia certificada del anexo correspondiente del oficio número MEP/DOP/076/2024, constante en una foja; 12) Original con certificación del oficio número MEP/DOP/074/2024, de fecha 05 cinco de marzo dirigido a Verónica Jiménez Islas, suscrito por Juan Carlos Palogrande Fonseca,

constante en dos fojas; 13) Copias certificadas del Acta de la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el desarrollo municipal de Epazoyucan, Hidalgo, de fecha 1 uno de junio de 2023 dos mil veintitrés, constante en diecisiete fojas.

Asimismo, se da cuenta del escrito, signado por José Alonso Alva García, en su carácter de Tesorero Municipal de Epazoyucan, Hidalgo, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 07 siete de marzo y recibido en esta ponencia el día 08 ocho de marzo, constante en dos fojas, acompañado de la siguiente documentación: 1) Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de José Alonso Alva García, constante en una foja; 2) Copia certificada del nombramiento para desempeñar el cargo de Tesorero Municipal a favor de José Alonso Alva García, constante una foja; 3) Original con certificación de la cédula de notificación de fecha 04 cuatro de marzo, suscrita por José Alonso Alva García, constante en una foja; 4) Original con certificación de la cédula de retiro de fecha 06 seis de marzo, suscrita por José Alonso Alva García, constante en una foja; 5) Copia certificada de una imagen impresa a color, constante en una foja; 6) Copia certificada de una imagen impresa a color, constante en una foja; 7) Original del oficio número UJE/013/2024, de fecha 07 siete de marzo, el cual contiene el informe circunstanciado suscrito por José Alonso Alva García, constante en dos fojas; 8) Original con certificación del oficio número EPAZ/TESO/OFC-035/2024, de fecha 07 siete de marzo dirigido a Verónica Jiménez Islas, suscrito por José Alonso Alva García, constante en dos fojas.

De igual manera, se da cuenta del escrito, signado por **Verónica Jiménez Islas**, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 07 siete de marzo y recibido en esta ponencia el día 08 ocho de marzo, constante en una foja.

Por otro lado, se da cuenta del **escrito signado por la Dra. Ma Angela Delgadillo Ugalde**, en su carácter de Regidora del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 07 siete de marzo y recibido en esta ponencia el día 08 ocho de marzo, constante en una foja, al cual anexa una copia simple de una notificación de fecha 29 veintinueve de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, perteneciente a la carpeta de

investigación con número único de caso: 12-2023-21384, constante en una foja.

Finalmente, se da cuenta del escrito, signado por **Verónica Jiménez Islas**, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 11 once de marzo, constante en dos fojas, al cual anexa la siguiente documentación; **1)** Original del acuse de recibido del escrito de fecha 08 ocho de marzo, suscrito por Verónica Jiménez Islas, constante en una foja; **2)** Copia simple del acuse de recibido del oficio de fecha 1 uno de marzo, suscrito por Verónica Jiménez Islas, dirigido al Presidente y Secretario General del ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, constante en dos fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355, 362, 366, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 95 al 100 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA**:

PRIMERO. Agréguese a los autos, las documentales de cuenta, para que surtan los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Se tiene a las autoridades responsables Luis Antonio Montiel Castelán en su carácter de Presidente Municipal; Héctor Miguel Olvera Cortes en su carácter Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; María Eugenia Rivera Islas en su carácter de Síndica y Presidenta de la Comisión de Hacienda; Jorge Luis González Cruz en su carácter de Contralor Interno; Secretario General Municipal; Tesorero Municipal: Secretaria de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Juez Conciliador Municipal; Directora de Turismo; Directora de Cultura; Directora de Educación Municipal y Director de Obras Públicas todos del Ayuntamiento de Epazoyucan dando cumplimiento parcial a lo ordenado en el punto PRIMERO y dando cumplimiento total a lo ordenado en el punto SEGUNDO del proveído de fecha 01 uno de marzo.

El cumplimento parcial deviene al advertiste en la documentación de cuenta que el retiro de las cédulas de terceros interesados fue el día 06 de marzo, habiéndose fijado el día 04 del mismo mes, por lo que las cédulas de notificación solo estuvieron fijadas dos días hábiles, por lo que no se cumple lo establecido en el artículo 362 fracción III, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Derivado de lo anterior, se ordena a las autoridades responsables, Luis Antonio Montiel Castelán en su carácter de Presidente Municipal; Héctor Miguel Olvera Cortes en su carácter Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos Y Circulares; María Eugenia Rivera Islas en su carácter de Síndica y Presidenta de la Comisión de Hacienda; Jorge Luis González Cruz en su carácter de Contralor Interno; Secretario General Municipal; Tesorero Municipal: Secretaria de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Juez Conciliador Municipal; Directora de Turismo; Directora de Cultura; Directora de Educación Municipal y Director de Obras Públicas todos del Ayuntamiento de Epazoyucan, fijar las cédulas de notificación a terceros interesados, por el tiempo faltante, es decir UN DÍA HÁBIL MÁS, esto con el fin de no vulnerar los derechos de las personas que puedan resultar afectadas derivado de la resolución del expediente de mérito.

Una vez hecho lo anterior, vencido el plazo establecido, deberán remitir a este Tribunal Electoral, de manera inmediata, las cédulas de notificación y las cédulas de retiro originales que debieron fijar en los estrados de las oficinas que ocupa en el Ayuntamiento del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, conforme lo establece el artículo 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Gírense atentos oficios a las autoridades responsables Luis Antonio Montiel Castelán en su carácter de Presidente Municipal; Héctor Miguel Olvera Cortes en su carácter Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos Y Circulares; María Eugenia Rivera Islas en su carácter de Síndica y Presidenta de la Comisión de Hacienda; Jorge Luis González Cruz en su carácter de Contralor Interno; Secretario General Municipal; Tesorero Municipal: Secretaria de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Juez Conciliador Municipal; Directora de Turismo; Directora de Cultura; Directora de Educación Municipal y Director de Obras Públicas todos del Ayuntamiento de Epazoyucan, a efecto de que den cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, apercibidas que de no

hacerlo así se harán acreedoras a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral de esta entidad.

CUARTO. Téngase a las autoridades responsables Luis Antonio Montiel Castelán en su carácter de Presidente Municipal; Héctor Miguel Olvera Cortes en su carácter Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos Y Circulares; María Eugenia Rivera Islas en su carácter de Síndica y Presidenta de la Comisión de Hacienda; Jorge Luis González Cruz en su carácter de Contralor Interno; Secretario General Municipal; Tesorero Municipal: Secretaria de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Juez Conciliador Municipal; Directora de Turismo; Directora de Cultura; Directora de Educación Municipal y Director de Obras Públicas todos del Ayuntamiento de Epazoyucan, señalando como domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, los precisados en sus respectivos informes circunstanciados.

Por lo anterior, se ordena que las notificaciones subsecuentes de carácter personal, se realicen en los domicilios señalados por las autoridades responsables.

Por cuanto hace a que todas las autoridades señalaron como medio para recibir notificaciones cuentas de correos electrónicos particulares, **no ha lugar a acordar de conformidad dichos correos**, al no encontrarse apegados a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

No obstante, se les hace de su conocimiento que existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual deberán ingresar a la siguiente liga https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas con la finalidad de que les sea generada las correspondientes cuentas de correos electrónicos. En caso de que realicen el trámite señalado o en el supuesto de que ya cuenten con el respectivo correo institucional, deberán informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este órgano jurisdiccional o a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx

QUINTO. Respecto a las manifestaciones realizadas por las Autoridades Responsables, esta Autoridad, se reserva el pronunciamiento hasta el momento procesal oportuno.

SEXTO. Respecto al escrito presentado en oficialía de partes por la actora **Verónica Jiménez Islas**, en fecha 07 siete de marzo a las 17:20 diecisiete horas con veinte minutos, se desprende del contenido del mismo que se trata de un desistimiento por parte de la actora, **únicamente por cuanto hace a la Síndico del Ayuntamiento de Epazoyucan**, **Hidalgo**, **como autoridad responsable** en el presente juicio, en términos de lo dispuesto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se previene a Verónica Jiménez Islas para que ratifique el mismo.

Para efectos de realizar lo anterior, se le otorga un plazo de 3 tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, a efecto de comparezca ante las instalaciones que ocupa este Tribunal, a efecto de que el titular de la Secretaría de Estudio y Proyecto que corresponde, haga constar lo siguiente:

- Solicitar a la promovente muestre una identificación oficial y posteriormente, se asiente si los rasgos fisonómicos que obran en la misma coinciden con los de la persona que comparece.
- 2. Preguntar a la promovente si interpuso algún escrito de desistimiento ante este Tribunal.
- En caso de ser afirmativa la respuesta al punto que antecede, el Secretario de Estudio y Proyecto hará del conocimiento de la promovente el contenido de dicho escrito de desistimiento.
- 4. Se le solicitará a la actora que señale en qué carácter versa su desistimiento de la C. María Eugenia Rivera Islas, si como Síndica del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, como Presidenta de la Comisión de Hacienda o como Secretaria de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares.

Apercibida que, en caso de no hacerlo así, se tendrá por ratificado el mismo una vez fenecido el plazo conferido.

SÉPTIMO. Una vez desahogada la diligencia contenida en el punto anterior, esta autoridad determinará lo conducente sobre su remisión o no, al Instituto

Estatal Electoral de Hidalgo, en relación a la escisión decretada mediante acuerdo de fecha.

OCTAVO. Por otro lado respecto a la documental presentada en la oficialía de partes de este Tribunal por la Regidora del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, Ma Angela Delgadillo Ugalde, en fecha 07 siete de marzo a las 19:57 diecinueve horas con cincuenta y siete minutos, en la cual hace manifestaciones respecto a los hechos sucedidos el 14 catorce de diciembre de 2023 dos mil veintitrés², en relación con el procedimiento especial sancionador número IEEH-SE-PES-033/2024, se ordena remitir el escrito de cuenta y su anexo al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que conforme a sus facultades, proceda como derecho corresponda, lo anterior previa copia que deberá ser certificada por la Secretaría General de este Tribunal Electoral, ello a fin de que obre constancia en el presente expediente.

Respecto a la solicitud y manifestaciones en el contenidas, se precisa que será el **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, quien, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, como autoridad competente se pronuncie respecto a sus peticiones, ya que ellos son encargados de sustanciar el Procedimiento especial sancionador conforme a lo establecido por el artículo 320 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

NOVENO. Asimismo respecto a la documental presentada por Verónica Jiménez Islas, en fecha 11 once de marzo a las 09:15 nueve horas con quince minutos, en la cual hace manifestaciones³ respecto a hechos que son parte del procedimiento especial sancionador número IEEH-SE-PES-033/2024, se ordena remitir el escrito de cuenta y sus anexos al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que conforme a sus facultades, proceda como derecho corresponda, lo anterior previa copia que deberá ser certificada por la Secretaría General de este Tribunal Electoral, ello a fin de que obre constancia en el presente expediente.

Respecto a la solicitud y manifestaciones en el contenidas, se precisa que será el **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, quien, por conducto de la

² Mediante acuerdo plenario del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo de fecha 29 veintinueve de febrero del por el cual se determinó escindir la demanda del Juicio para lo Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en que se actúa para efecto de que fuera el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo quien conozca respecto de las conductas relacionadas con violencia política en razón de género.

³ Mediante acuerdo plenario del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo de fecha 29 veintinueve de febrero del por el cual se determinó escindir la demanda del Juicio para lo Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en que se actúa para efecto de que fuera el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo quien conozca respecto de las conductas relacionadas con violencia política en razón de género.

Secretaría Ejecutiva, como autoridad competente se pronuncie respecto a sus peticiones, ya que ellos son encargados de sustanciar el Procedimiento especial sancionador conforme a lo establecido por el artículo 320 fracción Il del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

DÉCIMO. Gírese atento oficio al **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo** por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos precisados en los puntos octavo y noveno del presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretaria/3de Estudio y Proyecto Samantha Ventura Mendoza quien autentica y da fe.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-039/2024

PROMOVENTE: VERÓNICA JIMÉNEZ

ISLAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: LUIS ANTONIO MONTIEL CASTELÁN PRESIDENTE MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN, HIDALGO Y OTROS

Pachuca de Soto Hidalgo, a doce de marzo del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga, de fecha once de marzo del presente año, en el expediente al rubro citado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de qué, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, se NOTIFICÓ a LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS, en el presente expediente, a través de cédula que se fijó en ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, cédula de notificación y copia simple del referido proveído, para los efectos legales conducentes. CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. WILIBERTO REYES PALAFOX

ACTUARÍA